

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 2.981. — APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Con el fin de conocer la labor realizada por la Mancomunidad de Cataluña, las Diputaciones Provinciales de régimen común y los Cabildos Insulares de Canarias, desde que se disolvieron las anteriores Corporaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que antes del día 28 de Febrero próximo, y por duplicado, remitan los Presidentes de dichas Corporaciones a la Dirección General de Administración los documentos siguientes:

1.° Memorias en las que, sin perjuicios de las informaciones que las respectivas Corporaciones estimen de interés público hacer y como complementarias de las formuladas en cumplimiento del artículo 5.° del Real decreto de 12 de Enero del próximo pasado año, deberá explicarse, con toda minuciosidad, para que reflejen su gestión:

A) Aumentos y disminuciones habidos en los ingresos, especialmente por contingente e indicando la proporción en que se haya percibido el del ejercicio corriente y comparación de la misma con la obtenida en presupuestos anteriores.

B) Anulaciones o bajas acordadas en los gastos, detallando las economías realizadas, incluso las amortizaciones de personal.

C) Reformas y mejoras introducidas en los servicios provinciales, principalmente en los de Beneficencia y Obras Públicas, como reparación y conservación de caminos y de carreteras.

D) Atrasos cobrados y deudas pagadas.

Los datos interesados abarcarán hasta el 31 de Diciembre de 1924.

2.° Las cuentas anuales de 1923-24

y del ejercicio trimestral de 1924, sin documentar ni justificar, comprendiendo la de caudales, la de presupuestos y la de propiedades y derechos de la Corporación.

3.° Las cuentas trimestrales, sin documentar ni justificar también, y por capítulos del presupuesto de Julio a Septiembre y de Octubre a Diciembre de 1924.

4.° Las distribuciones de fondos, por capítulos del presupuesto, correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1924.

Los Gobernadores Civiles cuidarán de exigir a las Corporaciones de que se trata el preciso cumplimiento de cuanto queda mandado.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores Civiles de las provincias, excepto las Vascongadas y Navarra.

### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general  
de Agricultura y Montes

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada al Presidente del Directorio Militar en 3 de Enero corriente (entrada en este Ministerio en 9 del mismo mes) por D. Jacobo Arias Villar y otros Ingenieros de Montes en expectación de ingreso en el Cuerpo, solicitando en su nombre, y en representación, según indican, de todos los compañeros que se encuentran en igual situación, que no se verifiquen oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar Facultativo de Montes, y que las vacantes que existan o vayan ocurriendo en el mismo les sean concedidas según turno de antigüedad entre los solicitantes;

Resultando que existiendo vacantes en el Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Montes, por el Ministerio de Fomento, en vista de las necesidades del servicio y cumpliendo los acuerdos del Directorio Militar, solicité de éste autorización para convocar oposiciones para ingreso en aquél, única forma de nutrir el Cuerpo;

Resultando que por Reales órdenes del Directorio Militar de 29 de No-

viembre último y de este Ministerio de 3 de Enero corriente, están convocadas oposiciones para cubrir veinte plazas de aspirantes con derecho a ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Montes, siendo libres dichas oposiciones, estas, que no se exige titulación profesional alguna y si solamente acreditar ciertos conocimientos;

Considerando que el Cuerpo de Ingenieros de Montes y el de Auxiliares Facultativos de Montes, son dos Cuerpos del Estado absolutamente distintos y de organización autónoma y cada uno de ellos regido por Reglamento independiente del otro, aunque en el desempeño de sus funciones sea el segundo de estos Cuerpos dependiente del primero;

Considerando que el título de Ingeniero de Montes no puede, ni dar preferencia para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar Facultativo de Montes, puesto que en el Reglamento de éste no se le atribuye, ni excluir de verificar oposición para el ingreso, puesto que la oposición (requisito indispensable, reglamentario, para la entrada en el Cuerpo de Auxiliares) implica selección entre los que mayores conocimientos demuestren sin límite superior de los mismos;

Considerando que el atender la petición formulada por los solicitantes representaría variar en absoluto las normas y el Reglamento del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Montes, y ello daría lugar a la publicación de un nuevo Real decreto dejando sin efecto la manera de proveer las plazas de Ayudantes de Montes y organizando de modo distinto el ingreso, lo que equivaldría a la desaparición de un organismo reglamentariamente constituido y que la experiencia de muchos años ha demostrado su necesidad y utilidad;

Considerando que tratándose de oposición libre pueden los Ingenieros de Montes en expectación de ingreso en su Cuerpo o cualquiera otros que se hallen en análoga circunstancia tomar parte en la oposición, si no tienen inconveniente en figurar, caso de ser aprobados en los diversos ejercicios, como Ayudantes, no obstante poseer título de más categoría, como el de Ingeniero de Montes o de cualquiera otra especialidad;

Vistas las disposiciones del Real decreto de 24 de Abril de 1905, del Reglamento de 23 de Abril de 1900 y concordantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a

bien desestimar la pretensión formulada por varios Ingenieros de Montes de que se les conceda sin oposición el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Montes, siendo esta resolución de las que causan estado y contra la que no cabe más recurso que el contencioso-administrativo interpuesto, en el término de tres meses, a partir de la publicación de esta resolución en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, forma de notificación que ha de emplearse por no expresar los interesados en la instancia sus domicilios.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1925.

El Subsecretario,  
Vives

Sr. Director general de Agricultura y Montes.

### Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene  
y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 7

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopoda en el término municipal de Algete, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Todo el término municipal.

Zona declarada infecta: Dicho término.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno al rededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación



de letreros en la zona declarada infecta que digan: «Glosopeda».

Madrid, a 26 de Enero de 1925.

El Gobernador,  
Ignacio de Peñalver

(Núm. 256)

CIRCULAR NÚMERO 8

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Barajas de Madrid, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

*Sitio en que radican los animales enfermos:* Finca denominada «La Muflora».

*Zona declarada infecta:* Dicha finca.

*Zona declarada sospechosa:* Una faja de terreno al rededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

*Medidas que se deben poner en práctica:* Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan: «Glosopeda».

Madrid, a 26 de Enero de 1925.

El Gobernador,  
Ignacio de Peñalver

(Núm. 254)

Diputación Provincial  
DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial en la sesión de 5 de Diciembre de 1924, que se publica a los efectos del artículo 64 de la Ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de Octubre de 1917.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Devolver a D. Ernesto Catalá la fianza que para responder del suministro de papel para la Imprenta Provincial, durante el año 1923-24, tiene constituida, por haber terminado su compromiso sin responsabilidad y previo pago de los derechos de cancelación y demás a que está obligado por este servicio.

Declarar de abono a favor de Mercedes Egido Mateo, acogida que fué del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, un premio de la Lotería Nacional de 125 pesetas con que fué agraciada en el sorteo celebrado el día 21 de Mayo de 1910.

Desestimar la instancia de D. Roque Marín, vecino de Aranjuez, en que solicita se le concedan en externado dos acogidos del Hospicio, llamados Francisco Martín Corrales y Cristeto Alvarez, por no estar comprendidos en la edad fijada por la Excelentísima Diputación en 2 de Julio de 1923 para la concesión de externados.

Acceder a lo solicitado por doña Prudencia Brizo Cusiél, que solicita se le haga entrega de su hijo Antonio Brizo Cusiél, acogido del Hospicio Provincial, previos los justificantes necesarios a satisfacción de la Dirección de aquel Asilo.

Idem a lo solicitado por doña Con-

suelo Guerrero, y en su virtud disponer el ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, por reunir las condiciones reglamentarias, de sus hijas Pilar y Angeles Villalobos Guerrero, cuando las corresponda con arreglo al turno establecido.

Autorizar al Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte para instalar en los edificios subsistentes del antiguo Hospicio las oficinas encargadas de los trabajos del empadronamiento general de habitantes, con la reserva de los derechos de dominio y posesión civil que asisten a la Diputación y con las demás condiciones que se expresan en el dictamen.

Quedar enterada del oficio del señor Arquitecto Jefe Provincial, de fecha 27 de Noviembre último, dando cuenta del estado actual de las obras de la Nueva Plaza de Toros.

Desestimar la instancia de D. Emilio Oscar ofreciendo aparatos «Electroluz» para la limpieza y barrido por medio del vacío y la electricidad.

Disponer siga con el entretenimiento de la calefacción de esta Casa Palacio D. Máximo Rodríguez, en la cantidad 1.250 pesetas mensuales, continuando el servicio adjudicado, en tanto se haga la recepción definitiva de las obras.

Devolver a D. Ernesto Catalá, adjudicatario de la subasta para el suministro de papel y objetos de escritorio, con destino a las Oficinas Centrales, durante el año económico de 1923-24, la fianza que constituyó para garantizar dicho servicio, por no estar afecta a responsabilidad alguna, y previo pago de los derechos reales por cancelación de la misma.

Clasificar la jubilación del Portero mayor de esta Corporación, D. Juan Antonio García, con el haber pasivo de 3.125,45 pesetas anuales que le corresponde reglamentariamente, y denegar toda concesión en concepto de gracia.

Denegar la petición del «Liceo de la Juventud» relativa a que se conceda a esta Sociedad un donativo, en concepto de premio, para el Concurso Literario que ha celebrado para conmemorar la Fiesta de la Raza, por no haber en el presupuesto vigente consignación adecuada para esta clase de subvenciones.

Satisfacer, con cargo al presupuesto vigente del Hospicio «Atenciones del ejercicio anterior», la cantidad de pesetas 241,66 por diferencias de sueldo, correspondientes a los inspectores de dicho Establecimiento, D. Justo Sanz Martínez y D. José Carrero, de conformidad con el acuerdo de la Excelentísima Comisión Provincial de 10 de Octubre último.

Aprobar la cuenta definitiva del presupuesto de 1923-24, y trimestre ampliado, rendida por el señor Presidente Ordenador de Pagos de esta Corporación.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Enero próximo.

Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya relativo al pago de sus atrasos por contingente provincial, toda vez que acepta las condiciones acordadas por la Diputación a este efecto, correspondiéndole satisfacer 800 pesetas anuales para extinguir el débito de 3.084 que aparece en Resultas.

Aprobar la cuenta de Colecturía correspondiente al mes de Octubre último.

Clasificar la jubilación, por edad, del Profesor de la Beneficencia Provincial, D. José Ortiz de la Torre, con el haber pasivo de 4.800 pesetas anua-

les que le corresponde reglamentariamente.

Reintegrar al Sr. Bañer, con los primeros fondos que se obtengan por la venta del Album homenaje a Goya, de las 10.000 pesetas anticipadas de su peculio particular como Presidente de la Comisión de la Corrida de Goya.

Que se asocie la Diputación al homenaje que ha de celebrarse en Madrid con motivo del centenario del natalicio de Valera, asistiendo en Corporación y contribuyendo a la suscripción para erigir un monumento a la memoria de aquél con la cantidad de 500 pesetas, con cargo a «Imprevistos», y respecto a Camoens concurrir a los actos y solemnidades que se celebren en su honor.

Conceder un crédito de 5.000 pesetas, del Capítulo de «Imprevistos», para la suscripción abierta por el Ayuntamiento de esta Corte con destino al Aguinaldo del Soldado, y que se invite a los Ayuntamientos de la provincia, a los Diputados y empleados de esta Corporación con el mismo objeto.

Quedar enterada del oficio del señor Arquitecto, fecha 14 del actual, dando cuenta del estado actual de las obras de la Nueva Plaza de Toros, y encomendar al señor Presidente de la Corporación realice la gestión conveniente para que se reanuden los trabajos del ramo de cantería.

Acceder a la petición del Director del Hospicio interesando se designen ocho acogidas del Colegio de la Paz con destino al costurero de dicho establecimiento, disponiendo que el gasto de traslado de las mismas a Aranjuez y el importe de las adhalas, se abonen con cargo al presupuesto de gastos del Hospicio.

Quedar enterada del nombramiento provisional de Profesora de corte y confección del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, hecho por el señor Visitador del mismo a favor de la señorita María del Mar de la Casa y Robles, y proponer a la Diputación el nombramiento en propiedad para dicho cargo de Profesora de corte y confección a la referida señorita La Casa en la vacante producida por jubilación de doña María Larroy, con el haber anual de 1.500 pesetas asignadas en presupuesto.

Deshechar el dictamen que proponía, de conformidad con la moción del señor Gómez Arias, que en lo sucesivo para cubrir las vacantes que ocurran en el personal subalterno no se hagan nombramientos provisionales por los respectivos Visitadores, y que la Comisión de Personal haga la propuesta para la provisión definitiva.

Desestimar la propuesta del Diputado D. Ignacio Bañer para la instalación en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de los extintores de incendios «España».

Que, en vista de la propuesta del señor Diputado D. Francisco Couder relativa a la moción del proyecto general sobre la vivienda, del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con los informes del Cuerpo de Letrados, de la Contaduría y Sección de Beneficencia, se manifieste a aquella Corporación, por conducto del excelentísimo señor Gobernador Civil, que no deben alcanzar a la Diputación los efectos de dicha moción, procediendo, si ésta fuese aprobada por la Superioridad, se exceptúen expresamente la incautación de las fianzas de todas clases correspondientes a las fincas de la Beneficencia Provincial y los gravámenes que pudieran afectar a los solares de propiedad de la misma.

Conceder la gratificación de Pascuas

de media mensualidad al personal que la Comisión de Hacienda, de acuerdo con la Presidencia, determinen.

Madrid, 6 de Diciembre de 1924.

El Secretario,  
Simón Vifals

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Emilio de Iguésón Paz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia penden en apelación unos autos seguidos por D. Tomás Corzo García y doña Eustaquia Blanco Hernández, con D. Joaquín del Campo y López y el Abogado del Estado, sobre pobreza, en los cuales ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

Número 165.—En la Villa y Corte de Madrid, a 19 de Diciembre de 1924. En los autos incidentales de pobreza que ante Nos penden en grado de apelación, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, entre partes: de una, como demandantes y apelantes, don Tomás Corzo García y su esposa doña Eustaquia Blanco Hernández, mayores de edad y vecinos de esta Corte, representados por el Procurador don Juan Vidal, y defendidos por el Letrado D. Vicente Roig, y de otra, como demandado y apelado, D. Joaquín del Campo López, mayor de edad y de la misma vecindad, representado en esta segunda instancia por los Estrados del Tribunal, en los que también es parte el señor Abogado del Estado sobre pobreza,

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de costas de ambas instancias a la parte apelante, la sentencia que el Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte dictó con fecha 14 de Agosto de 1921, por la que se denegó a D. Tomás Corzo García y doña Eustaquia Blanco Hernández beneficio de pobreza que tienen solicitado para litigar en tal concepto en los autos de mayor cuantía promovidos contra los mismos por D. Joaquín del Campo y López, sobre reclamación de cantidad.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de D. Joaquín del Campo, a más de notificarse a los Estrados, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo acordamos, mandamos y firmamos.—Diego López Moya.—José Oppelt.—Guillermo Santugini.—Santiago de la Escalera.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el Sr. D. José Oppelt, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia el día de esta fecha, de que certifico.—Ante mí, P. H., Licenciado Antonio Bermúdez Rubricado.

Y para que conste y pueda tener lugar lo acordado por lo que respecta al litigante constituido en rebelde don Joaquín del Campo, extendiendo la presente que para su inserción remito



BOLETIN de la provincia en Madrid, a 31 de Diciembre de 1924.

El Oficial de Sala,  
P. H.,  
E. Angel de Marcos  
(Núm. 47) (C.—19)

**Audiencia Provincial**  
Sección 4.ª

La Sección 4.ª de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa precedente del Juzgado instructor del Congreso, contra Catalina Aguado González, sobre hurto, se ha servido señalar el día 24 de Enero y hora de las diez en punto de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite a la testigo doña Dolores Aguado como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora, comparezca ante el expresado Tribunal, establecido en la calle del Marqués de la Ensenada, número 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 10 de Enero de 1925.  
El Oficial de Sala,  
José Fernández  
(Núm. 185) (B.—165)

La Sección 4.ª de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa precedente del Juzgado instructor del Congreso, contra Dionisio Corral Orejón, sobre hurto, se ha servido señalar el día 26 de Enero y hora de las diez en punto de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Mauricio Adán de la Fuente, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora, comparezca ante el expresado Tribunal, establecido en la calle del Marqués de la Ensenada, número 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 16 de Enero de 1925.  
El Oficial de Sala,  
José Fernández  
(Núm. 186) (B.—166)

**Juzgados de primera instancia**

**BUENAVISTA**

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en providencia dictada en veintisiete del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Bernardo de Pablo, en nombre de D. Ramón García Noblejas y Quesada, contra D. Sebastián de Soto y Cortés, hoy sus herederos o causahabientes, sobre prescripción de un censo de cuarenta y tres mil ciento treinta y un reales y veintitrés maravedises, mandando se confiera traslado a los demandados.

En su consecuencia, y siendo desconocidos los herederos o causahabientes del D. Sebastián de Soto y Cortés, así como sus domicilios, les emplazo por medio del presente, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, a veintinueve de Enero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,  
Estaban Unzueta  
(A.—128)

**CENTRO**

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en los autos del procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, instado por el Procurador D. Tomás Acevedo, en nombre de D. José Macau y Moncanut, con doña Rafaela García Haro, sobre pago de setenta mil pesetas de principal, se saca a la venta, en pública subasta y por primera vez, la finca hipotecada que es una casa hotel en esta Capital y su calle de O'Donnell, siete antiguo, nueve moderno y quince novísimo, que forma parte de la manzana número trescientos cinco del Ensanche, barrio de la Plaza de Toros, por la suma de ochenta y cinco mil pesetas, precio convenido por ambas partes para este caso.

Para su celebración que se llevará a cabo en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado la hora de las once de la mañana del día cinco de Marzo próximo, bajo las siguientes

**Condiciones:**

Primera. Que no se admitirán posturas inferiores al tipo por que sale a subasta la expresada finca.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas ochenta y cinco mil pesetas.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad del Mediodía a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continúan subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintisiete de Enero de mil novecientos veinticinco. Alvarez.—Ante mí, Lodo. Rafael L. de Pando.

Es copia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, a veintiocho de Enero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,  
Ante mí,

Lodo. Rafael L. de Pando  
V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
José Alvarez  
(A.—126)

**CHAMBERI**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta Corte, en el procedimiento seguido en la forma dispuesta por el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Manuel Montero Egido, contra doña Concepción Perea Plomión, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta, en pública subasta, por segunda vez, conjuntamente y término de veinte días, de las siguientes participaciones de finca.

Una participación proindivisa en pleno dominio, representada por la suma de treinta y un mil trescientas treinta y cinco pesetas con noventa y cuatro céntimos y medio, en el valor total asignado a la cuarta parte de la casa, que es de cien mil setecientas treinta y siete pesetas cuarenta y tres cénti-

mos, y otra participación, en nuda propiedad, representada por la cantidad de diecinueve mil treinta y dos pesetas setenta y siete céntimos, en la cuarta parte del referido valor, en el inciso anterior, cuyas dos participaciones corresponden a doña María de la Concepción Perea en la casa sita en esta Corte y su calle de Carretas, señalada con el número veintidós moderno y los veinticinco, veintiséis y veintisiete antiguos.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día cuatro de Marzo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y se previene a los licitadores.

Primero. Que el remate tendrá lugar conjuntamente de las dos participaciones de finca, y salen a subasta por el tipo común a ambas de veintidós mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera.

Segundo. Que para tomar parte en la licitación deberá consignarse, previamente, el diez por ciento de dicho precio, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo fijado para esta subasta.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del precepto legal antes indicado, se hallan de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiocho de Enero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

Zoilo Rodríguez  
(A.—125)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta Corte, en el procedimiento sumario que insta D. Cipriano Móstoles Roquero para la efectividad de un préstamo hipotecario hecho a D. Salvador Lorenzo Aleu, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, la siguiente finca:

Una casa hotel con jardín en San Lorenzo del Escorial, al sitio de la Plaza de Toros, calle de Sarmiento de Vengoa, número catorce, hoy siete, consta de dos plantas y azotea con terraza. Superficie cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a cinco mil quinientos ochenta y nueve pies, de los que están edificados mil cuatrocientos dieciséis, y linda: frente o Sur, calle de Sarmiento; Este, casa Fresca; Oeste, calle Nueva, y Norte, casa hotel de la calle Infante, número catorce.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día seis de Marzo próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Primero. Que la finca sale a subasta por el tipo de veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran la expresada

suma, y siendo preciso para tomar parte en el remate consignar, previamente, el diez por ciento efectivo de la misma.

Segundo. Que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito que en este procedimiento reclama el actor D. Cipriano Móstoles continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, a treinta de Enero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

(Firmado) (A.—127)

**PALACIO**

En virtud de providencia dictada en 31 de Diciembre último, en los autos promovidos a instancia del señor Fiscal Municipal, sobre inscripción en el Registro Civil del niño huérfano, de padre desconocido, Agustín Acosta, se llama por medio del presente edicto al hermano del expresado niño Agustín Acosta o Agustín Martín Acosta, y a los demás parientes del mismo, cuyos nombres y domicilios se desconocen, para que, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, a fin de que puedan suministrar los datos necesarios, con el fin de saber si el repetido menor fué inscrito su nacimiento en algún Registro Civil.

Madrid, 5 de Enero de 1925.

El Secretario,  
Guillermo Pérez Herrero

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Antonio Falcón  
(C.—27)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos de juicio universal de abintestato de D. Arturo Vela y Buruaga, ha acordado anunciar la muerte, sin testar, de dicho señor, ocurrida en Madrid el 21 de Octubre de 1922, consignándose que el expresado señor Vela era natural de Madrid, de estado soltero, de sesenta años de edad, abogado, hijo de D. José María y de doña María Antonia, difuntos, y que su último domicilio fué en esta Corte, calle de San Lucas, 13, tercero, no constando que dejara parientes de ninguna clase, y se hace un tercer llamamiento a los que se crean con derecho a la herencia del expresado señor, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de dos meses contados desde el siguiente día al en que tenga lugar la inserción de este edicto en los periódicos oficiales y con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Madrid, 22 de Enero de 1925.

El Secretario,  
P. S.,  
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Antonio Falcón  
(C.—30)



## SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID

Escala provisional de Maestros de las Escuelas Nacionales de la Capital y su provincia correspondiente, por aumento gradual de sueldo, al bienio de 1916 y 1917, que ha sido aprobado por la Inspección en 20 de Febrero del corriente año.

**Cuarta categoría.— Sin sobresueldo.**

(CONCLUSIÓN)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS QUE SIRVEN	Tiempo de servicios en propiedad al 31 de Diciembre de 1917			Concepto por el que figuran incluidos	OBSERVACIONES
			Años	Meses	Días		
118	D. Juan José Barrilero Deleyto.....	Getafe.....	11	6	—	—	Procede de Segovia.—Reconocido derecho a ocupar vacante de 2.ª categoría por méritos en rectificaciones sucesivas.
119	» Leoncio Gómez Andrés.....	Madrid.....	32	10	8	—	Procede de Albacete.—Reconocido derecho a ocupar vacante de 3.ª categoría por méritos en rectificaciones sucesivas.
120	» Juan Luis Vargas-Machuca y Martínez	Idem.....	44	8	28	—	Procede de Cádiz.—No se le reconoce derecho por no presentar certificación o el título de haberse hallado incluido por antigüedad en 1.ª categoría.
121	» Tomás Pérez Bragado.....	Idem.....	37	4	17	—	Procede de Palencia.—No se le reconoce derecho por no justificar la posesión en 2.ª categoría, turno de antigüedad.
122	» José María Vázquez Seselle.....	Idem.....	38	11	14	—	Procede de Zaragoza.—No se le reconoce derecho por no presentar certificación o el título de haberse hallado incluido por antigüedad en 2.ª categoría.
123	» Lorenzo Lozano Martín.....	Cienpueuelos.....	30	5	29	—	Procede de Toledo.—No se le reconoce derecho por haber presentado la documentación, fuera del plazo de la convocatoria.
124	» Ramón L. Huerta Naves.....	San Lorenzo.....	—	—	—	—	—
125	» Manuel Jiménez Rodríguez.....	Madrid.....	28	6	1	—	—
126	» Martín Gómez Calleja.....	Idem.....	21	7	1	—	—
127	» Ángel de Diego Pérez.....	Idem.....	—	—	—	—	—
128	» José de la Cruz del Pino.....	Idem.....	1	7	—	—	—
129	» Adelino Alonso Millana.....	Idem.....	1	7	—	—	—
130	» Sisinio Domingo Álvarez.....	Idem.....	1	7	—	—	—
131	» Lázaro Fernández y Fernández.....	Idem.....	1	6	—	—	—
132	» José Zambrana Barragán.....	Idem.....	1	7	—	—	—
133	» Tomás Mazario García.....	Idem.....	1	6	—	—	—
134	» Eladio Bugeda Bono.....	Idem.....	1	7	—	—	—
135	» Serafín García Barriga.....	Idem.....	1	7	—	—	—
136	» Dionisio Correas Fernández.....	Idem.....	2	7	—	—	—
137	» Teófilo Azabal Molina.....	Idem.....	1	7	—	—	—
138	» Antonio Serra Domenech.....	Idem.....	1	6	—	—	—
139	» Claudio Brotons Sanchiz.....	Idem.....	1	7	—	—	—
140	» Gregorio F. Manzanedo Fogeda.....	Idem.....	1	7	—	—	—
141	» Isidoro Almasán Francos.....	Idem.....	—	—	—	—	—
142	» Miguel Pérez Martín.....	Idem.....	15	6	20	—	—
143	» Francisco Hernández de la Rosa.....	Idem.....	7	6	—	—	—
144	» José María Rodríguez Muñoz.....	Idem.....	9	9	24	—	—
145	» Guillermo Blasco Pasoual.....	Idem.....	—	—	—	—	—
146	» Guillermo Heras Velasco.....	Idem.....	15	10	—	—	—
147	» Sebastián Hernández Villacampa.....	Idem.....	28	3	17	—	—
148	» Ernesto Argüelles de Torres.....	Idem.....	29	3	24	—	—
149	» Antonio Pérez Vázquez.....	Idem.....	31	2	9	—	—
150	» José Berceiro Álvarez.....	Idem.....	15	8	3	—	—
151	» Higinio Gutiérrez Alonso.....	Idem.....	—	—	—	—	—
152	» José Rosa Rodríguez.....	Idem.....	4	8	8	—	—
153	» Francisco Freijó Gallego.....	Idem.....	1	6	18	—	—
154	» Luis Porro Martínez.....	Idem.....	7	10	—	—	—

Los Maestros que se crean perjudicados con el número de clasificación, podrán reclamar ante esta Sección Administrativa, en el plazo de un mes, a contar desde el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. En ese mismo plazo, deberán presentar aquellos aspirantes no clasificados por desconocer el tiempo de sus servicios, el documento que justifique éstos, así como lo harán también de cualquier otro antecedente que sirva para enmendar mejor este servicio administrativo.  
Madrid, 29 de Noviembre de 1924.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

### Ayuntamientos

#### CHAMARTIN DE LA ROSA

La Comisión Municipal Permanente, en sesión de 22 del actual y después de cubiertas todas las formalidades de Ley, acordó señalar para la subasta para la contratación del arreglo y pavimentación de las calles de Valdeacederas, Prim, Wad-Rás, Topeta, Garibaldi, Acuerdo, Ventilla, Wilson, Pinos Alta, Muller, Voluntarios Catalanes y plaza de la Constitución de este término municipal, el día 12 de Febrero próximo, a las once de la mañana.

Dicho remate tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, bajo los tipos unitarios y condiciones expresadas en el pliego que consta en el oportuno expediente, el que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de once a una.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 8.ª, ajustándose al modelo que se expresa a continuación, acompañadas del resguardo de haber

hecho el depósito para tomar parte y la cédula personal.

Chamartín de la Rosa, 26 de Enero de 1925.

El Alcalde,  
Vizcaino

#### Modelo de proposición

Don ..., que vive ..., enterado de la subasta, en pública licitación, para la contratación del arreglo de las calles públicas de Valdeacederas, Prim, Wad-Rás, Topeta, Garibaldi, Acuerdo, Ventilla, Wilson, Pinos Alta, Muller, Voluntarios Catalanes y plaza de la Constitución, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ..., conforme en un todo con las condiciones señaladas, se compromete con esta sujeción a ellas a tomar a su cargo dichas obras, bajo los precios tipos unitarios siguientes, aceptando todas las condiciones señaladas

Chamartín de la Rosa, ... de ... de 1925.

(Firma del proponente)

(Núm. 247)

(E.—73)

#### TORREJON DE VELASCO

En cumplimiento de la Real orden de 21 de Noviembre, en relación con el Real decreto de 25 de Septiembre último, hago saber que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 11 de Diciembre próximo pasado, acordó verificar la conversión en títulos al portador, de una inscripción intransferible de bienes de propios que posee, número 6 171, cuyo acuerdo será ejecutivo si dentro de diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, no se protestase por una décima parte de vecinos inscritos en el padrón municipal de este término.

Torrejón de Velasco, 30 de Enero de 1925.

El Alcalde,  
Agustín del Río

#### SAN LORENZO DE EL ESCOBIAL ANUNCIO

El proyecto de transferencia de crédito propuesto por la Comisión Permanente de este Municipio, queda expuesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, a los

efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

San Lorenzo de El Escorial, a 27 de Enero de 1925.—El Secretario, Bernabé Palacios.

#### VALLECAS

El presupuesto general y pliego de condiciones que ha de regir en la construcción de un piso, sobre el actual de la Escuela Municipal de niñas, de esta Villa, formado por el Arquitecto municipal y aprobado por la Comisión Municipal permanente en sesión del día 28 de Noviembre de 1924, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y hasta de diez a doce, durante diez días laborables, para oír reclamaciones.

Vallecas, 19 de Enero de 1925.—El Alcalde, Pedro Escolar  
(Núm. 183) (E.—77)

ORIA Y GALINDEZ  
JOYERIA Y PLATERIA  
Calle del Clavel, 8, Madrid

MADRID  
IMPRENTA PROVINCIAL  
Fuencarral, 84.—Teléfono J-798